

ESTADO No. 043

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **NUEVE (9) DE MAYO DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBOMINER SAS	FE3-091	AUTO PARCU-549	08-05-2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 794 de fecha 3 de mayo 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 2 de abril de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al Titular del Contrato FE3-091, la presentación del acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental debidamente en firme y ejecutoriado, para lo cual se le otorga un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto

					administrativo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTICULO TERCERO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CUDUCIDAD la presentación de la póliza de cumplimiento conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal f) y Clausula Decima Séptima numeral 17.6 “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda” para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTICULO CUARTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CUDUCIDAD el faltante del pago del Canon Superfidiario, conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la Ley 685 literal d) y Clausula Decima Séptima numeral 17.4 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTICULO QUINTO- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MICHEL MANUEL GUTIERREZ DURAN	ICQ 08554X	AUTO PARCU-550	08-05-2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 3528

					de fecha 3 de agosto 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 1 de abril de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Titular del Contrato ICQ-08554X, la presentación del acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental debidamente en firme y ejecutoriado, para lo cual se le otorga un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTICULO TERCERO .- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Titular del Contrato ICQ-08554X, la presentación del Programa de Trabajos y Obras, para lo cual se le otorga un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTICULO CUARTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Titular del Contrato ICQ-08554X, el pago de las visitas de fiscalización, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTICULO QUINTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CUDUCIDAD la presentación de la póliza de cumplimiento conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, conforme a lo
--	--	--	--	--	--

					establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal f) y Clausula Decima Séptima numeral 17.6 “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda” para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo. ARTICULO SEXTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CUDUCIDAD el pago del Canon Superfidiario conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 literal d) y Clausula Decima Séptima numeral 17.4 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTICULO SEPTIMO - Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	JOSE DEL CARMEN CELIS PEREZ	IGU-14271	AUTO PARCU-551	08-05-2014	ARTICULO PRIMERO Conceder el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, al titular número señor JOSE DEL CARMEN CELIS PEREZ, para que aporte el nombre completo e identificación del pretendido concesionario, los documentos necesarios para evaluar la cesión propuesta, (Documento de negociación, fotocopia del documento de identidad, la manifestación de no encontrarse incurso en causal de incompatibilidad alguna para contratar con el Estado o en conflicto

					de interés, Certificado de existencia y representación legal actualizado – En caso de ser persona jurídica.) y los demás que quiera hacer valer en la negociación, so pena de entender desistido el interés de continuar con el presente trámite de cesión dentro del contrato N° IGU-14271, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva. ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez alegado al expediente dentro del término aquí otorgado, los elementos de juicio requeridos en el numeral anterior, se procederá remitir por competencia a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para resolver por competencia la Cesión de derechos presentada por el titular minero señor JOSÉ DEL CARMEN CELIS PEREZ. ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	CRISTOBAL LIZCANO	GFBH-09 (087)	AUTO PARCU-552	08-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO CÓRRASE, traslado al titular de la Licencia de Explotación N° GFBH-09 (087) del Informe de Fiscalización Integral N° 1930 de fecha 03 de Junio del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería. ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.

CONTRATO DE CONCESIÓN	ULISES RODRIGUEZ CACERES	DKJ- 111	AUTO PARCU- 553	08- 05- 2014	ARTÍCULO PRIMERO DEJAR SIN EFECTO el artículo PRIMERO del Auto PARCU- 0475 del 23 de Abril del 2014, acorde a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto, adarando que los demás artículos del auto aludido que darán iguales. ARTÍCULO SEGUNDO INFORMAR, al Titular del Contrato de Concesión No. DKJ- 111, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipulado a la cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda” para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación respectiva del presente acto administrativo, presente la reposición de la póliza minero ambiental de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente auto. Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ENRIQUE PATIÑO PITA	EE5- 11003X	AUTO PARCU- 554	08- 05- 2014	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del o

					convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° EE5-11003X, para que presente la corrección al Formato Básico Mnero de la anualidad 2011 ya que la producción reportada no se ajusta a lo declarado en los formularios de declaración de regalías; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del o convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° EE5-11003X, para que presente la licencia ambiental o el certificado de su trámite con una expedición no superior a noventa (90) días; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO TERCERO. CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante auto PARCU-0269 de fecha 18 de Junio de 2013, proferida por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del o convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° EE5-11003X, realice la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título;
--	--	--	--	--	---

					para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 literal C de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al titular del contrato de concesión, Nº EE5-11003X, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva informar por qué no se encuentra ejerciendo las labores mineras correspondientes a su etapa contractual o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión Nº EE5-11003X, realice la presentación del plano de labores de la mina; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO SÉPTIMO. APROBAR, la póliza de seguro de cumplimiento Nº 475-46-994000000078 expedida por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIAS. A con vigencia desde el 25 de Julio de 2013 al 25 de Julio de 2014, de conformidad con lo expresado en la parte motiva.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO OCTAVO. CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 3877, de fecha 19 de agosto del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO NOVENO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	MARTÍN HERNEY GELVEZ JIMENEZ	GDUE- 01 (03)	AUTO PARCU-555	08-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR BAJO APREMIOS DE MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular de la Licencia de Explotación N° GDUE- 01(03), para que presente los Formularios de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del I, II, III y IV trimestre de 2013 y del I trimestre de 2014 y de igual forma se sirva corregir el Formulario de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del I trimestre de 2009; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIOS DE MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular de la Licencia de Explotación N° GDUE- 01 (03), para que se sirva allegar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del año 2013 y así mismo proceda a señalar preventiva, informativa y prohibitiva el área del título, para lo cual se le concede un

					término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante Auto PARCU-0310, de fecha 2 de agosto de 2012, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular de la Licencia de Explotación N° GDUE-01 (03), para que: 1 para que cumpla con las recomendaciones hechas en la visita de fiscalización realizada en fecha 24 de Agosto de 2012 2 Para que realice la presentación del plano de la mina; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, de conformidad con el artículo 76 numeral 3 del decreto 2655 de 1988, al Titular de la Licencia de Explotación N° GDUE-01 (03), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva informar por qué no se encuentra ejerciendo las labores mineras correspondientes a su etapa contractual o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento de caducidad. ARTÍCULO SEXTO CORRASE, traslado al titular de la Licencia de Explotación N° GDUE-01 (03) del Informe de Fiscalización Integral
--	--	--	--	--	--

					Nº 1772 de fecha 31 de mayo del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería. ARTÍCULO SÉPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PAMPLONTA MINING SAS	IKF-16081X	AUTO PARCU-556	08-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO Requerir al titular minero, la manifestación de la sociedad CARBONES SAN CAYETANO S.A.S., de no encontrarse incurso en causal de incompatibilidad alguna para contratar con el Estado o en conflicto de interés y el documento de negociación de la pretendida cesión y Fotocopia de la Registro Único Tributario RUT Actualizado y Vigente del cesionario, con el fin de evaluar el trámite correspondiente, para lo cual se le concede el término de un (1) mes de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de Derechos Mineros. ARTÍCULO SEGUNDO - Recordar al titular Minero, que para poder ser inscrita la Cesión Total de Derechos, es requisito legal, estar al día con las obligaciones derivadas del Contrato No. IKF-16081X, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO - Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que de conformidad con los documentos allegados, resuelva sobre la viabilidad de la Cesión de Derechos que le asiste al titular minero sociedad PAMPLONTA MINING S.A.S a favor de la sociedad CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.

					ARTÍCULO CUARTO - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **NUEVE (9) DE MAYO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM